

SEÑORES.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (REPARTO)

E. S. D.

REFERENCIA: DEMANDANTE: GAS ZIPA S.A.S., E.S.P

DEMANDADOS: SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.

CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., ALLIANZ SEGUROS S.A.

ASUNTO: DEMANDA.

ALEXANDRA PATRICIA TORRES HERRERA, domiciliada en Bogotá D.C, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.084.232 de Bogotá, abogada en ejercicio y portadora de la tarjeta profesional No. 70.449 del C. S de la J. Obrando como apoderada de la empresa GAS ZIPA S.A.S., E.S.P., N.I.T.860.026.070-9, persona jurídica de derecho privado, con domicilio principal en Bogotá D.C., representada legalmente por MARIO AUGUSTO RAMIREZ PAEZ identificado con la cedula de ciudadanía. 79.572.154, domiciliado en Bogotá D.C, manifiesto que mediante el presente escrito presento demanda civil de responsabilidad contractual en los siguientes términos:

PARTES PROCESALES

DEMANDANTE:

- GAS ZIPA S.A.S. ES.P. Representante legal doctor MARIO AUGUSTO RAMIREZ PAEZ, dirección de notificación la Calle 98 No. 22-64, Oficina 417 de Bogotá D.C.

Teléfono 6352714

Correo Electrónico: grupozipa2018@gmail.com

DEMANDADOS:

1. - La compañía aseguradora SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A dirección de notificaciones en la ciudad de Bogotá, en la avenida el dorado numero 68 B -31 de la ciudad de Bogotá D. C. correo electrónico notificaciones@segurosbolivar.com

2. - La compañía aseguradora CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A, con NIT 860026518-6 Representante legal doctor OSCAR LUIS AFANADOR GARZON domicilio principal en la ciudad de Bogotá, Carrera 7 numero 71 - 21 torre B piso 7 en la ciudad de Bogotá. correo electrónico notificacioneslegales.co@chubb.com.

3. La compañía aseguradora ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT 860.026.182 representada legalmente por el doctor GUSTAVO ADOLFO SÁCHICA SÁCHICA, dirección de notificaciones en Carrera 13 A No. 29-24, de Bogotá y al Correo electrónico: notificacionesjudiciales@allianz.co

ALEXANDRA PATRICIA TORRES HERRERA

Abogada Especializada

Calle 44C No. 45-28 Interior 2-403 Bogotá

Correo electrónico: alexandratorresh@gmail.com

Celular: 3204992832

I. HECHOS:

1. El 31 de julio de 2021, aproximadamente a las 9:10 horas, ocurrió un accidente de tránsito en el municipio de Cajicá, Cundinamarca, en la vía Bogotá - Ubaté kilómetro 21 + 600, frente a la empresa Papel Familia, en el cual resultaron involucrados los vehículos de placas EQZ093, conducido por JOHN ALEXANDER QUINCHE GALVIS y la motocicleta de placas JPE-72, Conducida por el señor RICARDO ANDRÉS RODRÍGUEZ SANMIGUEL quien falleció como consecuencia del accidente de tránsito, los vehículos se desplazaban en el sentido Zipaquirá-Bogotá.
2. Los familiares del señor RICARDO ANDRÉS RODRÍGUEZ SANMIGUEL(Q.E.P.D.), FRANCIA ELENA CIFUENTES RODRÍGUEZ, DANNA ANGELINA RODRÍGUEZ CIFUENTES y MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ CIFUENTES, interpusieron demanda de responsabilidad civil extracontractual contra GAS ZIPA S.A.S., E.S.P., radicada bajo el número 11001310302420220034100 ante el Juzgado Veinticuatro (24) Civil del Circuito de Bogotá; La empresa GAS ZIPA S.A.S., E.S.P. fue notificada del proceso.
3. Los demandantes del proceso citado en el numeral segundo, solicitan que se declare a GAS ZIPA S.A.S., E.S.P. y a RENTANDES SAS responsables de los perjuicios ocasionados por la muerte del señor RICARDO ANDRÉS RODRÍGUEZ SANMIGUEL y solicitan el pago de una indemnización, correspondiente a los perjuicios materiales, morales y el daño a la vida en relación, discriminados así:

BENEFICIARIO	CONCEPTO	VALOR (\$)
FRANCIA ELENA CIFUENTES RODRÍGUEZ (ESPOSA)	DAÑO EMERGENTE (LUCRO CESANTE PASADO):	5.000.000
	LUCRO CESANTE PASADO:	8.921.074
	LUCRO CESANTE FUTURO:	267.848.046
	DAÑO MORAL 100 SMMLV	130.000.000
	DAÑO A LA VIDA EN RELACIÓN 100 SMMLV	130.000.000
TOTAL, FRANCIA ELENA CIFUENTES:		541.769.120
DANNA ANGELINA RODRÍGUEZ CIFUENTES (HIJA)	LUCRO CESANTE PASADO:	4.460.534
	LUCRO CESANTE FUTURO:	73.684.244

ALEXANDRA PATRICIA TORRES HERRERA

Abogada Especializada

Calle 44C No. 45-28 Interior 2-403 Bogotá

Correo electrónico: alexandratorresh@gmail.com

Celular: 3204992832

BENEFICIARIO	CONCEPTO	VALOR (\$)
	DAÑO MORAL 100 SMMLV	130.000.000
	DAÑO A LA VIDA EN RELACIÓN 100 SMMLV	130.000.000
TOTAL, DANNA ANGELINA RODRÍGUEZ:		338.144.778
MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ CIFUENTES (HIJO)	LUCRO CESANTE PASADO:	4.460.534
	LUCRO CESANTE FUTURO:	96.463.652
	DAÑO MORAL 100 SMMLV	130.000.000
	DAÑO A LA VIDA EN RELACIÓN 100 SMMLV	130.000.000
TOTAL, MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ:		360.924.186
TOTAL, A 21/11/2024		1.240.838.084

4. La compañía aseguradora ALLIANZ SEGUROS S.A. con NIT 860.026.182-5 suscribió el contrato de seguros contenido en la póliza número 022872732/5, que ampara al vehículo de placas EQZ093, esta póliza cubre la responsabilidad civil extracontractual de GAS ZIPA S.A.S., E.S.P. con NIT 860.026.070-9 frente a terceros afectados, póliza vigente el día 31 de julio de 2021.
5. La compañía aseguradora CUHBB SEGUROS COLOMBIA S.A. con NIT 860026518-6 suscribió el contrato de seguros contenido en la póliza número 46534, que cubre la responsabilidad civil de GAS ZIPA S.A.S., E.S.P., vigente desde el 15 de agosto de 2020 hasta el 15 de agosto de 2021, póliza vigente el día 31 de julio de 2021.
6. La compañía aseguradora SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. suscribió el contrato de seguros contenido en la póliza número 1000488780009, con el objeto de amparar de responsabilidad civil a terceros para el vehículo de placas EQZ093., esta póliza con vigencia del 15 de abril de 2021 hasta el 22 de noviembre de 2021, póliza vigente el día 31 de julio de 2021.

ALEXANDRA PATRICIA TORRES HERRERA

Abogada Especializada

Calle 44C No. 45-28 Interior 2-403 Bogotá

Correo electrónico: alexandratorresh@gmail.com

Celular: 3204992832

7. El día 21 de noviembre de 2024 se realizó audiencia de conciliación prejudicial ante el centro de conciliación CENTRO DE CONCILIACIÓN V&S CONCILIADORES EN DERECHO en la cual actuó como convocante GAS ZIPA S.A.S., E.S.P y como convocadas las aseguradoras ALLIANZ SEGUROS S.A., CUHBB SEGUROS COLOMBIA S.A. y SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. Audiencia a la que asistieron la totalidad de las partes y fue declarada FRACASADA.

II. PRETENSIONES

PRIMERA: Que se declare a la compañía aseguradora ALLIANZ SEGUROS S.A., identificada con NIT 860.026.182-5, en calidad de garante de GAS ZIPA S.A.S., E.S.P., civil y contractualmente responsable, en los términos del contrato de seguros contenido en la póliza número 022872732 /5.

SEGUNDA: Que se condene a la compañía aseguradora ALLIANZ SEGUROS S.A., identificada con NIT 860.026.182-5, dentro de los límites y coberturas del contrato de seguro, al pago de los perjuicios materiales y morales, derivados de la muerte del señor RICARDO ANDRÉS RODRÍGUEZ SANMIGUEL ocurrida en accidente de tránsito el 31 de julio de 2021, las costas procesales y agencias en derecho en el evento que en el proceso, 11001310302420220034100 ante el Juzgado 24 Civil del Circuito de Bogotá, se declare responsable a GAS ZIPA S.A.S., E.S.P., se le condene a pagar indemnizaciones a favor de los demandantes y se le condene en costas y agencias en derecho.

TERCERA: Que se declare a la compañía aseguradora CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., identificada con NIT 860.026.518-6, en calidad de garante de GAS ZIPA S.A.S., E.S.P., es civil y contractualmente responsable, en los términos del contrato de seguros contenido en la póliza número 46534.

CUARTA: Que se condene a la compañía aseguradora CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. dentro de los límites y coberturas del contrato de seguro, al pago de los perjuicios materiales y morales, derivados de la muerte del señor RICARDO ANDRÉS RODRÍGUEZ SANMIGUEL ocurrida en accidente de tránsito el 31 de julio de 2021, las costas procesales y agencias en derecho en el evento que, en dicho proceso, 11001310302420220034100 ante el Juzgado 24 Civil del Circuito de Bogotá, se declare responsable a GAS ZIPA S.A.S., E.S.P., se le condene a pagar indemnizaciones a favor de los demandantes y se le condene en costas y agencias en derecho.

QUINTA: Que se declare a la compañía aseguradora SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A., identificada con NIT 860.002.180-7, en calidad de garante de GAS

ALEXANDRA PATRICIA TORRES HERRERA

Abogada Especializada

Calle 44C No. 45-28 Interior 2-403 Bogotá

Correo electrónico: alexandratorresh@gmail.com

Celular: 3204992832

ZIPA S.A.S., E.S.P., es civil y contractualmente responsable, en los términos del contrato de seguros contenido en la póliza número 1000488780009.

SEXTA: Que se condene a la compañía aseguradora SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. dentro de los límites y coberturas del contrato de seguro, al pago de los perjuicios materiales y morales, derivados de la muerte del señor RICARDO ANDRÉS RODRÍGUEZ SANMIGUEL ocurrida en accidente de tránsito el 31 de julio de 2021, las costas procesales y agencias en derecho en el evento que, en dicho proceso, 11001310302420220034100 ante el Juzgado 24 Civil del Circuito de Bogotá, se declare responsable a GAS ZIPA S.A.S., E.S.P., se le condene a pagar indemnizaciones a favor de los demandantes y se le condene en costas y agencias en derecho.

SÉPTIMA: Que se reconozca y ordene el pago de intereses moratorios en caso de incumplimiento de las obligaciones de las aseguradoras demandadas, calculados desde el momento en que la sentencia adquiera firmeza y hasta el pago total y efectivo de las sumas debidas.

OCTAVA: Que se impongan las costas procesales y agencias en derecho de acuerdo con lo establecido en Código General del Proceso.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La ley civil colombiana impone al causante un daño cometido con culpa la indemnizar igual sucede cuando se ha cometido por varias personas así lo señala el artículo 2344 del código civil.

Sí de un delito culposo ha sido cometido por dos o más personas cada una de ellas será solidariamente responsable de todo perjuicio procedente del mismo delito culpa salvada las excepciones de los artículos 2350 y 2355.

En este caso se trata de un accidente de tránsito que por ser una actividad peligrosa debe existir un resarcimiento de perjuicios por parte de los que se llegarán a encontrar responsables y solidariamente involucrados los garantes del vehículo amparado por las pólizas citadas, existe señor juez la obligación de las aseguradoras de cubrir las obligaciones contractuales establecidas en las pólizas emitidas a favor de GAS ZIPA S.A.

IV. NORMATIVIDAD

Invoco como fundamento las siguientes normas: artículos 2070, 2071, 2077, 2078 y ss del Código Civil; 227, 238, 245, 255, 281, 982, 983, 992, 993, 994, 997, 998, 1003, 1004, 1006, 1127, 1874, 1880, 1881, 1884, 1885, 1886 y 1900 del Código de Comercio.

ALEXANDRA PATRICIA TORRES HERRERA

Abogada Especializada

Calle 44C No. 45-28 Interior 2-403 Bogotá

Correo electrónico: alexandratorresh@gmail.com

Celular: 3204992832

V. PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso verbal según el artículo 368 del Código General del Proceso regulado por el Título I, Capítulo I de la ley 1564 de 2012.

VI. COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente, señor Juez, por la naturaleza del proceso, por el domicilio de las partes y por la cuantía de la demanda.

VII. REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD

El día 21 de noviembre de 2024 se llevó a cabo audiencia de conciliación prejudicial en la cual las partes no llegaron a ningún acuerdo por tanto se dio por agotador requisito de procedibilidad expidiéndose la respectiva constancia.

VIII. JURAMENTO ESTIMADO DE LOS PERJUICIOS

Conforme a lo dispuesto en el artículo 206 del Código General del Proceso BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, estimo los perjuicios reclamados en este proceso así: el valor de la eventual condena a GAS ZIPA S.A.S., E.S.P en el proceso 11001310302420220034100 ante el Juzgado 24 Civil del Circuito de Bogotá correspondiente a los perjuicios materiales, costas procesales y agencias en derecho en la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRES CIENTOS SESENTA Y NUEVE Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$488.488.369) discriminados así:

BENEFICIARIO	CONCEPTO	VALOR (\$)
FRANCIA ELENA CIFUENTES RODRÍGUEZ (ESPOSA)	DAÑO EMERGENTE (LUCRO CESANTE PASADO):	5.000.000
	LUCRO CESANTE PASADO:	8.921.074
	LUCRO CESANTE FUTURO:	267.848.046
TOTAL, FRANCIA ELENA CIFUENTES:		281.769.120
DANNA ANGELINA RODRÍGUEZ CIFUENTES (HIJA)	LUCRO CESANTE PASADO:	4.460.534
	LUCRO CESANTE FUTURO:	73.684.244

ALEXANDRA PATRICIA TORRES HERRERA

Abogada Especializada

Calle 44C No. 45-28 Interior 2-403 Bogotá

Correo electrónico: alexandratorresh@gmail.com

Celular: 3204992832

BENEFICIARIO	CONCEPTO	VALOR (\$)
TOTAL, DANNA ANGELINA RODRÍGUEZ:		78.144.778
MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ CIFUENTES (HIJO)	LUCRO CESANTE PASADO:	4.460.534
	LUCRO CESANTE FUTURO:	96.463.652
TOTAL, MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ:		100.924.186
Total, pretensiones a 21/11/2024		460.838.084
Costas procesales 3% del valor de las pretensiones ¹		13.825.142
Agencias en derecho 3% del valor de las pretensiones		13.825.142
TOTAL		488.488.369

IX. PRUEBAS

Solicito al despacho tener como pruebas las siguientes:

A. DOCUMENTALES:

Solicito al despacho tener como pruebas los siguientes documentos que aporto.

1. Demanda y anexos del proceso 11001310302420220034100 ante el Juzgado 24 Civil del Circuito de Bogotá.
2. Certificado de existencia y representación de GAS ZIPA S.A.S. ES.P. NIT 860.026.170-9. expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
3. Certificado de existencia y representación de ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT 860.026.182. expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
4. Certificado de existencia y representación de ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT 860.026.182 emitida por la Cámara de Comercio de Bogotá.

¹ ACUERDO No. PSAA16-10554 agosto 5 de 2016

5. Póliza número 022872732/5, vigencia comprendida entre el 02 de abril de 2021 hasta el 01 de abril de 2022, otorgada por ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT 860.026.182
6. Certificado de existencia y representación de CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A, con NIT 860026518-6. expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
7. Certificado de existencia y representación de CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A, con NIT 860026518-6 emitida por la Cámara de Comercio de Bogotá.
8. La póliza número 46534 otorgada por CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. con NIT 860026518-6
9. Certificado de existencia y representación de SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. con NIT 860002180-7. expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
10. Certificado de existencia y representación de SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. con NIT 860002180-7 emitida por la Cámara de Comercio de Bogotá.
11. Póliza número 1000488780009 otorgada por SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.
12. Acta de conciliación ante centro de CONCILIACIÓN V&S CONCILIADORES EN DERECHO del día 21 de noviembre de 2024, con imposibilidad de acuerdo mediante la cual se agota el requisito de procedibilidad.

B. INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito respetuosamente al señor Juez Se cite y haga comparecer a las siguientes personas: para que absuelvan el interrogatorio de parte que en forma verbal o escrita se les formulará el día de la diligencia, sobre los hechos de la demanda las contestaciones y las excepciones propuestas, así:

- A JOHN ALEXANDER QUINCHE GALVIS, mayor de edad, quien podrá ser citado en la Carrera 26 No. 17-66, Zipaquirá (Cundinamarca).
Celular 304 5964834
Correo Electrónico: jhonquinche15@gmail.com

ALEXANDRA PATRICIA TORRES HERRERA
Abogada Especializada
Calle 44C No. 45-28 Interior 2-403 Bogotá
Correo electrónico: alexandratorresh@gmail.com
Celular: 3204992832

- Al Representante Legal de RENTANDES S.A.S., señor ALVARO HERNAN ORBES PEÑA, mayor de edad, o por quién haga sus veces al momento de la diligencia, quién podrá ser citado en la Calle 97 A No. 9 – 45, Piso 6, Bogotá D.C.
Teléfono 604 642 9200

Correo Electrónico: administrativa@rentandes.com

- Al representante legal de GAS ZIPA S.A.S. ES.P., Señor MARIO AUGUSTO RAMIREZ PAEZ, mayor de edad, o por quién haga sus veces al momento de la diligencia, quien podrá ser citado en la Calle 98 No. 22-64, Oficina 417 de Bogotá D.C.

Correo Electrónico: GRUPOZIPA2018@GMAIL.COM o a través de mi oficina.

-Al representante legal de ALLIANZ SEGUROS S.A., señor DAVID ALEJANDRO COLMENARES SPENCE, mayor de edad, o por quién haga sus veces al momento de la diligencia, quién podrá ser citado en Cr 13 A No. 29 – 24 de Bogotá D.C.

Teléfono comercial 1: 5188801 Teléfono comercial 2: No reportó

Correo electrónico: notificacionesjudiciales@allianz.co

-Ruego al señor Juez fijar fecha y hora, y citar al REPRESENTANTE LEGAL DE CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A, el doctor OSCAR LUIS AFANADOR GARZON, mayor de edad, con cédula de ciudadanía 19.490.945 de Bogotá o quién haga sus veces, para que bajo la gravedad de juramento absuelva el interrogatorio de parte que le formulare en forma verbal o escrita relacionada con los hechos del llamamiento en garantía y su contestación.

-Ruego al señor Juez fijar fecha y hora, y citar al REPRESENTANTE LEGAL DE SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. con NIT 860002180-7. representada legalmente por el señor ALVARO ALBERTO CARRILLO BUITRAGO, mayor de edad, o quién haga sus veces, para que bajo la gravedad de juramento absuelva el interrogatorio de parte que le formulare en forma verbal o escrita relacionada con los hechos del llamamiento en garantía y su contestación.

C TESTIMONIALES:

Solicito al señor juez decretar el testimonio de la señora MARTHA GUTIÉRREZ, mayor de edad quien es intermediaria de seguros de GAS ZIPA S.A.S. ES.P.

Celular 3134305574

Correo Electrónico: comercial@creerseguros.com

alexandraptorresh@gmail.com.

A la presente contestación de demanda la acompañan los siguientes documentos:

- Poder.
- Los enunciados en el acápite de pruebas

ALEXANDRA PATRICIA TORRES HERRERA

Abogada Especializada

Calle 44C No. 45-28 Interior 2-403 Bogotá

Correo electrónico: alexandraptorresh@gmail.com

Celular: 3204992832

- Cedula de ciudadanía de la doctora ALEXANDRA PATRICIA TORRES HERRERA
- Tarjeta profesional de la doctora ALEXANDRA PATRICIA TORRES HERRERA
- Certificación de la tarjeta profesional de la doctora ALEXANDRA PATRICIA TORRES HERRERA

X. NOTIFICACIONES

DEMANDADOS:

1. - La compañía aseguradora SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A recibirá notificaciones en la ciudad de Bogotá, en la avenida el dorado numero 68 B - 31 de la ciudad de Bogotá D. C. correo electrónico notificaciones@segurosbolivar.com
2. - La compañía aseguradora CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A, con NIT 860026518-6 constituida legalmente cuyo representante legal es el doctor OSCAR LUIS AFANADOR GARZON con cédula de ciudadanía 19.490.945 de Bogotá y o quién haga sus veces, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, la cual se puede notificar en la Carrera 7 numero 71 - 21 torre B piso 7 en la ciudad de Bogotá.
correo electrónico notificacioneslegales.co@chubb.com.
3. La compañía aseguradora ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT 860.026.182 representada legalmente por el señor GUSTAVO ADOLFO SÁCHICA SÁCHICA, recibe notificaciones en Carrera 13 A No. 29-24, de Bogotá y al Correo electrónico: notificacionesjudiciales@allianz.co

DEMANDANTE:

- Al representante legal de GAS ZIPA S.A.S. ES.P. Señor MARIO AUGUSTO RAMIREZ PAEZ, o por quién haga sus veces al momento de la diligencia, quien podrá ser citado en la Calle 98 No. 22-64, Oficina 417 de Bogotá D.C.
Teléfono 6352714
Correo Electrónico: grupozipa2018@gmail.com

La suscrita en la secretaría del juzgado o en calle 44c número 45-28 torre 2 apartamento 403 de la ciudad de Bogotá. Correo electrónico alexandraptorresh@gmail.com

ALEXANDRA PATRICIA TORRES HERRERA
Abogada Especializada
Calle 44C No. 45-28 Interior 2-403 Bogotá
Correo electrónico: alexandraptorresh@gmail.com
Celular: 3204992832

Respetuosamente solicito al juzgado se sirva acceder a las pretensiones en consecuencia, a declarar la responsabilidad de las aseguradoras demandadas, condenándolas al cumplimiento de sus obligaciones de indemnización conforme a los términos contractuales de las pólizas suscritas.

Cordialmente,



ALEXANDRA PATRICIA TORRES HERRERA
C. C. N° 52.084.232
T.P.No.70.449 C.S. DE LA J.
alexandratorresh@gmail.com
Celular 3204992832

ALEXANDRA PATRICIA TORRES HERRERA
Abogada Especializada
Calle 44C No. 45-28 Interior 2-403 Bogotá
Correo electrónico: alexandratorresh@gmail.com
Celular: 3204992832